



---

SECRETARIA

COMUNICACION DEL GOBIERNO DE MEXICO REFERENTE A LA  
INTERPRETACION QUE LA UNION SOVIETICA HACE A LA RATIFICACION  
POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA AL PROTOCOLO ADI-  
CIONAL DEL TRATADO DE TLAHELCO DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1982.

La Secretaría del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL), recibió con fecha 13 de mayo de 1982 la nota número 316084 del Excelentísimo señor Lic. Alfonso de Rosenzweig-Díaz, Subsecretario de Relaciones Exteriores de México, que contiene una comunicación, tanto en su versión original como en su traducción no oficial al español del Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, referente a los entendimientos que dió a conocer el Gobierno de los Estados Unidos de América al depositar el instrumento de ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado de Tlatelolco.

Para conocimiento de todos los Estados Miembros del Organismo, se transcribe la traducción no oficial de esta nota:

"El Ministerio de Relaciones Exteriores de la URSS testimonia su respeto a la Embajada de México en Moscú y, refiriéndose a la Nota de la Embajada del 21 de enero de 1982 enviada por encargo del Gobierno de México que es Depositario del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y con relación a la ratificación por los Estados Unidos de América del Protocolo Adicional I del Tratado y a las observaciones y declara-

ciones hechas por los Estados Unidos durante dicha ratificación, tiene el agrado de comunicar lo siguiente.

Por la presente se confirma la posición expuesta en las declaraciones hechas por la Unión Soviética durante la firma (el 18 de mayo de 1978) y la ratificación (el 12 de diciembre de 1978) del Protocolo Adicional II del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina.

La parte soviética considera necesario de nuevo subrayar que el transporte de las armas nucleares está comprendido en las obligaciones del Artículo I del Tratado y por lo tanto permitir el transporte de las armas nucleares en cualquiera forma a través de la zona de aplicación del tratado contravendría los objetivos del Tratado según el cual, como se dice en su preámbulo, América Latina debe estar completamente libre de las armas nucleares y sería incompatible con el status desnuclearizado de los países firmantes del Tratado o con sus obligaciones determinadas por el Artículo I del Tratado.

Se ruega que el Gobierno de México, en su calidad de depositario del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina haga del conocimiento de los gobiernos firmantes del Tratado mencionado y de sus Protocolos Adicionales I y II la posición de la Unión Soviética arriba señalada".

Moscú, 2 de abril de 1982.